

LEY Nº 3634

ESTABLECESE QUE INMUEBLE
EXPROPIADO — LEY 3547 SEA
DESTINADO RESIDENCIA
TRANSITORIA DE FUNCIONARIOS

San Fernando del Valle de Catamarca.
2 de Octubre de 1980

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO EN
EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO:

Elevo a su consideración el proyecto de Ley adjunto, que deja específicamente determinado el destino que se asignará al bien inmueble expropiado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 3547, el cual se usará —cuando fuere necesario— como vivienda circunstancial de aquellas personas que sean llamadas a desempeñar funciones superiores en el Gobierno Provincial.

La medida que se proyecta resulta propicia a los fines de satisfacer expresas normas vigentes en materia de expropiaciones, por lo que se solicita su aprobación.

Ing. MARIO FOLQUER
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca.
2 de Octubre de 1980

V I S T O :

El Decreto Nacional Nº 877/80, y en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Ministro de Gobierno
en ejercicio del Poder Ejecutivo
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º Déjase establecido que el inmueble cuya expropiación se dispone mediante Ley Nº 3547, será destinado a residencia transitoria de funcionarios superiores del Gobierno Provincial.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno
a/c del Poder Ejecutivo

Ing. Mario Folquer
Ministro de Economía